



## **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, primero de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Jordan Alexander Villa Arenas
Demandado	Juan Carlos Villa Gómez
Radicado	05001310014-2012-00732-00
Auto	Requiere

Una vez Revisado el presente proceso se tiene que el beneficiario de la cuota alimentaria ya es mayor de edad, se requiere a este para que impulse el proceso, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso, ya que para que avance el proceso se requiere del cumplimiento de una carga procesal de la parte demandante, la cual es el nombramiento de apoderado y la notificación al demandando, para lo cual consedará un término de 30 días.

**NOTIFIQUESE**